OBJETO: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MODIFICATORIO No. 002

El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**

En consecuencia, de lo anterior y luego de surtirse todas las fases, las partes contratantes, estos son, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el contratista **CONSORCIO GCE,** aprobaron electrónicamente el Contrato No **CO1.PCCNTR.6912418,** en la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato **CO1.PCCNTR. 6912418,** el valor del contrato equivale a la suma de **SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00), equivalentes a 5.433,27 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aras de cumplir con los deberes y funciones estatales, es imperativo que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina emprenda iniciativas que contribuyan de manera significativa al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la inversión en infraestructura relevante para el cumplimiento de los objetivos primordiales del Estado, reflejados en la Constitución Política, aprovechando recursos disponibles y coordinando con las ofertas institucionales del sector. Dicha coordinación busca

fomentar el desarrollo integral de la sociedad.

El plan de Desarrollo Departamental tiene como estrategia fomentar una cultura de innovación y emprendimiento, desarrollar escenarios para la ciencia y tecnología, y promover la investigación y desarrollo de proyectos científicos. El departamento identifica la ciencia, tecnología e innovación como ejes transformares de su desarrollo económico y social. La estructura económica del archipiélago y así su productividad ha sido el resultado en una distribución desigual de las oportunidades laborales, destacando la falta de empleo para profesionales y personas mayores que aún se consideran productivas.

En el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** no existe una infraestructura o espacio para la innovación dentro de la planta física publica de la comunidad, de modo que se vea reflejado en los diferentes procesos del sector empresarial y la comunidad lo cual es insuficiente en la actualidad. Esta ausencia no solo disminuye la calidad de vida, sino que también impide el desarrollo de una comunidad integral y comprometida, capaz de utilizar la creatividad y la innovación para el avance económico y social

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12, previo a la apertura de cualquier procedimiento de selección o a la firma del contrato, se deben elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos por las entidades estatales.

Estas actividades revisten una importancia primordial en el ámbito jurídico, ya que garantizan la eficiencia y legalidad en la ejecución de los proyectos, así como la adecuación de las infraestructuras resultantes a las exigencias normativas y las necesidades de la población local.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se hace necesario la construcción de un centro digital con instalaciones adecuadas para la investigación en ciencia, tecnología e innovación, que permita mejorar el potencial económico y social de los habitantes del departamento, permitiendo a los habitantes del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** el acceso a herramientas tecnológicas.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario suscribir el contrato **CO1.PCCNTR.6912418,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** con el **CONSORCIO GCE**, por un valor de **SIETE MIL SESENTA Y TRES**

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00), y con un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, ALCANCE DEL OBJETO "El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-SIN-0008-2024**, los cuales hacen parte integral del presente contrato."

En este orden, el contrato contempla las siguientes actividades:

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	1		1	PRELIMINARES		
1.1	1.1		1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	4466,58
1.2	1.2		1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA 2 M	ML	272,00
1.3	1.3		1.3	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES	M2	2000,00
1.4	1.4		1.4	DESCAPOTE DEL TERRENO	M2	3000,00
1.5	1.5		1.5	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO INCLUYE COMPACTACION	M3	200,00
1.6	1.6		1.6	RETIRO DE MATERIAL	M3	648,00
2	2		2	ESTRUCTURA		
2.1	2.1		2.1	EXCAVACION EN ROCA	M3	440,30
2.2	2.2		2.2	SOLADO E=0,05 CONCRETO POBRE	M2	209,80
2.3	2.3		2.3	CONCRETO 3500PSI PARA ZAPATAS	M3	77,80
2.4	2.4		2.4	CONCRETO 3500PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	M3	95,80
2.5	2.5		2.5	CONCRETO 4000PSI PARA COLUMNAS	M3	34,20
2.6	2.6		2.6	CONCRETO 4000PSI PARA PLACAS DE CONTRAPISO E=8 CM	M3	171,40
2.7	2.7		2.7	CONCRETO 4000PSI PARA PLACAS DE CONTRAPISO PULIDO E=8 CM	M3	101,10
2.8	2.8		2.8	CONCRETO 4000PSI PARA VIGAS AEREAS	M3	105,50
2.9	2.9		2.9	CONCRETO 4000PSI PLACAS AEREAS	M3	48,70
2.10	2.10		2.10	ESTRUCTURA METALICA PARA PORTICOS DE LA CUBIERTA A572	KG	39263,40
2.11	2.11		2.11	BORDES DE CUBIERTA EN LÁMINA SUPERBOARD 10 MM	ML	230,00
2.12	2.12		2.12	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO BAJO CIMENTACION	M3	48,90
2.13	2.13		2.13	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO SOBRE CIMENTACION	M3	217,10
2.14	2.14		2.14	ACERO DE REFUERZO 6000PSI	KG	54550,90
2.15	2.15		2.15	PLANTILLA DE NIVELACION E=0,03 M CONCRETO 3000PSI	M2	944,10
2.16	2.16		2.16	CUBIERTA EN LAMINA UPVC 2.5MM FORTE O SIMILAR	M2	1889,50
2.17	2.17		2.17	CONCRETO 4000 PSI VIGA DE CONFINAMIENTO 0,15X0,20	ML	257,00
2.18	2.18		2.18	CONCRETO 4000 PSI COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 0,15X0,20	ML	124,80
3	3		3	ACABADOS		
3.1	3.1		3.1	MAMPOSTERIA EN BLOCK #6	M2	1300,50
3.2	3.2		3.2	PAÑETE 1:4 IMPERMEABILIZADO E=2.5CM	M2	2087,10
3.3	3.3		3.3	PAÑETE 1:4 IMPERMEABILIZADO e=2.5cm ancho<0,50m	ML	86,60
3.4	3.4		3.4	ESTUCO PLASTICO	M2	1723,30
3.5	3.5		3.5	ESTUCO PLASTICO ANCHO<0,50 M	ML	159,70
3.6	3.6		3.6	PINTURA TIPO 1 INTERIORES 2 MANOS	M2	911,80
3.7	3.7		3.7	PINTURA TIPO 1 INTERIORES 2 MANOS ANCHO < 0,50 M	ML	874,30
3.8	3.8		3.8	PINTURA EXTERIOR 2 MANOS (TIPO CORAZA O SIMILAR)	M2	1429,90

Hoja 1

El día 12 de marzo de 2025, se da inicio a la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de requisitos para tal fin.

Ahora bien, el Contratista CONSORCIO INTERCENTRO C&C, interventor del contrato de obra, en informe presentado indica que, "se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el

cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen evidencia un incremento en el valor total de la obra con respecto al presupuesto inicialmente aprobado. Este aumento está plenamente justificado en el marco del alcance del proyecto, dado que corresponde a actividades necesarias identificadas en terreno durante la ejecución del contrato, muchas de las cuales estaban previstas en los objetivos generales, pero no descritas con detalle en el presupuesto inicial. Por consiguiente, dicho valor adicional refleja el esfuerzo real requerido para cumplir con alcance técnico y funcional esperado de la obra.

Que se identificaron algunas actividades fundamentales que se requieren adicionar al presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan actividades de redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistema de red contraincendios y elementos de carpintería metálica, los cuales son indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Las cuales, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra, como parte de un proceso de actualización y verificación del alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto."

El contratista CONSORCIO GCE,a través de documento de fecha 07 de abril de 2025, envía a la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C, Acta Modificatoria No. 001 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o items no previstos.

Mediante documento de fecha abril 14 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERCENTRO C&C, entrega a la Secretaria de Infraestructura Acta Modificatoria 001 al contrato CO1.PCCNTR.6912418 y demás documentos de soporte, indicando que "al proceso de validación de actividades y cantidades de obra contratadas, se plantearon soluciones ténicas adicionales para la ejecución de la obra, prevaleciendo aquellas que permitan una ejecución oportuna y complementen las especificaciones técnicas definidas para la construcción del proyecto contratado.

Que en base a las modificaciones de los items, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analizan y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal – técnica – constructiva. Tambien señala la interventoria que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto -Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría. los insumos presentados por el contratista de obra, los cuales

han sido debidamente revisados, analizados y validados en conjunto con esta interventoría.

Dichos insumos tienen como finalidad sustentar de manera técnica y documental la solicitud de modificación del contrato de obra en referencia, particularmente en lo relacionado con la adición presupuestal. Esta revisión ha tenido en cuenta tanto los lineamientos del contrato original como las condiciones reales observadas en campo durante el desarrollo del proyecto.

En el proceso de análisis conjunto, se llevó a cabo la identificación detallada de las actividades necesarias para alcanzar de manera integral y satisfactoria los objetivos del proyecto. Este ejercicio incluyó el reconocimiento de cantidades de obra adicionales y ajustes en algunas actividades inicialmente presupuestadas. Como resultado, se consolidó un balance actualizado de obra, el cual fue elaborado por el contratista y posteriormente revisado y avalado por esta interventoría, garantizando así la coherencia entre el avance físico de la obra, los requerimientos técnicos, y los recursos financieros necesarios para su ejecución."

Conforme a lo anterior, el 02 de mayo de 2025, se celebró entre las partes con aprobación de la Interventoría Modificatorio No. 001 al contrato CO1.PCCNTR.6912418, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($3.450.649.700,00).**

Ahora bien, el contratista CONSORCIO GCE,a través de documento de fecha 25 de agosto de 2025, envía a la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C, Acta Modificatoria No. 002 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o items no previstos, señalando:

> "1. Se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen no modifica el valor total actual de la obra. Sin embargo, se hace necesaria la revisión, aprobación e inclusión de actividades necesarias identificadas en sitio durante la ejecución del contrato, las cuales son necesarias para cumplir con el alcance técnico y funcional esperado de la obra.
> 2. De igual manera, se identificaron varias actividades fundamentales que no se encontraban contempladas en el presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, elementos de carpintería metálica y sistemas de refrigeración, los cuales son

indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Estas actividades, aunque esenciales, no estaban descritas o detalladas en los documentos presupuestales iniciales. No obstante, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra presentado ante esta interventoría, como parte de un proceso de actualización y corrección de alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto.

3. Considerando el balance de obra presentado a la fecha, se hace indispensable tramitar ante esta interventoría la aprobación de esta acta compensatoria sin afectar o modificar el valor actual del contrato y el plazo de las obras."

Para tal solicitud, justifica desde lo técnico dicha solicitud, y allega los siguientes documentos:

- Balance de obra
- Listado y descripción de ítems no previstos.
- APUs
- Memorias de calculo

Mediante documento de fecha agosto 25 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERCENTRO C&C, entrega a la Secretaria de Infraestructura Acta Modificatoria 002 al contrato CO1.PCCNTR.6912418 y demás documentos de soporte, indicando que:

"Mediante la presente, me permito remitir ante la entidad los insumos presentados por el contratista de obra, los cuales han sido debidamente revisados, analizados y validados en conjunto con esta interventoría. Dichos insumos tienen como finalidad sustentar de manera técnica y documental la solicitud de modificación del contrato de obra en referencia. Esta revisión ha tenido en cuenta tanto los lineamientos del contrato original como las condiciones reales observadas en campo durante el desarrollo del proyecto.

En el proceso de análisis conjunto, se llevó a cabo la identificación detallada de las actividades necesarias para alcanzar de manera integral y satisfactoria los objetivos del proyecto. Este ejercicio incluyó el reconocimiento de cantidades de obra adicionales y ajustes en algunas actividades inicialmente presupuestadas. Como resultado, se consolidó un balance actualizado de obra, el cual fue elaborado por el contratista y posteriormente revisado y avalado por esta interventoría, garantizando así la coherencia entre el avance físico de la obra, los requerimientos técnicos, y los recursos financieros necesarios para su ejecución.

Dicho balance de obra evidencia la necesidad de realizar un acta compensatoria sin modificación presupuestal, dado que se identificaron actividades no contempladas inicialmente, pero fundamentales

para el cumplimiento del objeto contractual, conforme lo indicado en los planos y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal fin, y como soporte a la solicitud de modificación contractual, se procedió a la elaboración de los respectivos análisis de precios unitarios (APU), cotizaciones actualizadas de materiales y servicios, así como las memorias de cálculo y justificaciones técnicas correspondientes. Todos estos documentos se adjuntan al presente comunicado, con el objetivo de facilitar su revisión por parte de la entidad y brindar total transparencia y soporte técnico a la solicitud presentada."

Asimismo, señala la interventoría en su oficio, que los ítems no previstos y su justificación, son tal como sigue a continuación:

Ítem	Descripción	Justificación
	ESTRUCTURA	
NP 2.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA UPVC 2.5MM. INCLUYE FIJADORES, CUBIERTA Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	Se incluye dicho ítem debido a la configuración de cubierta en estructura de salón principal y baños para atender la necesidad del proyecto y debido a que no se incluye cubierta dentro del ítem contractual. Este ítem no es contractual y se procede a ser incluido debido a que es indispensable para el alcance del proyecto.
	ACABADOS	
NP 3.23	SUM E INSTALACIÓN DE PISO CERAMICA EXTERIOR BRILLANTE SEGÚN DISEÑO	Esta actividad corresponde a la instalación del piso de acuerdo con planos arquitectónicos para la plazoleta externa, desde el acceso al Centro de Pensamiento hasta los bloques de aula. Garantizando de esta manera cumplir con el alcance de la parte arquitectónica del proyecto y ajustándonos a los materiales que tendrían un comportamiento adecuado en la isla de sana Andrés y providencia como es la madera sintética.
NP 3.24	SUM E INSTALACION DE CIELO RASO PVC LAMINA 8MM	Esta actividad se justifica en la necesidad de cubrir las redes eléctricas e hidráulicas suspendidas en la placa aérea con un material resistente a la humedad y de mayor durabilidad, así como mejorar la estética de los espacios que estarán para uso institucional, dicho ítem representa el acabado de la parte superior de las zonas interiores de las aulas.
	INSTALACIONES HIDRAULICOS SANITARIAS	
NP 4.1.18	TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 6"	Se contempló en diseño de las redes sanitarias el uso de tubería sanitaria PVC 6" para varios tramos de la red, por ende, se incluye esta actividad que corresponde a la instalación de la tubería para los tramos correspondientes del diseño.
NP 4.1.19	CÁMARA DE INSPECCIÓN: 120 CM X 120 CM	Se incluye la construcción de las cajas de inspección necesarias y reglamentarias que se contemplaron en los diseños hidrosanitarios, estas serán construidas en los puntos donde se indique según planos técnicos.
	CARPINTERIA METALICA	
NP 5.7	SUM E INST DE VENTANERÍA DE ALUMINIO COLOR NATURAL REF. 8025 CON VIDRIOS DE SEGURIDAD 6 MM COLOR TRASLÚCIDO INCLUYE TODOS LOS SISTEMAS DE RODAMIENTO Y SEGURIDAD NECESARIOS	Se incluye la actividad para la instalación de las ventanas de baño y aulas, las cuales se justifican en la necesidad de colocar un material como el vidrio con película de protección debido al uso institucional del proyecto.
NP 5.8	SUM E INST DE PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CON PARALES EN TUBERÍA REDONDA DE 1-1/2" Y RODAMANOS O BOLILLO EN TUBERÍA REDONDA DE 2", 3 HILOS EN TUBERÍA REDONDA DE ½"	Se aprecia la existencia de este elemento arquitectónico en la zona de la azotea en el bloque de aulas, estas son necesaria para la protección de las personas que van a estar usando este tipo de áreas en el centro de pensamiento, por lo cual se incluyen dentro del presupuesto al no ser contempladas inicialmente.

	INSTALACIONES ELECTRICAS Y REFRIGERACION	
NP 8.49	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKERS 30 CTOS TRIFASICO CON ESPACIO. INCLUYE BREAKERS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Se incluye este ítem que contempla el suministro e instalación de los tableros de 30 circuitos que comprenden los circuitos de luces y tomas de baños y las aulas. Necesarios para el control y mantenimiento de los mismos.
NP 8.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKERS 8 CTOS TRIFASICO CON ESPACIO. INCLUYE BREAKERS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Se incluye este ítem que contempla el suministro e instalación de los tableros de 6 circuitos que comprenden los circuitos de luces y tomas de baños y las aulas. Necesarios para el control y mantenimiento de los mismos.
NP 8.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD- IL AZ 2No.10+1No.10	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia iluminación exterior diseño eléctrico.
NP 8.52	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD- TREG1 3No.6+1No.6+1No.8	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero regulado diseño eléctrico.
NP 8.53	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD - T-OB/PL 3No.8+1No.8+1No.8	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero observatorio diseño eléctrico.
NP 8.54	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD-TAB AA 1 (SALONES) 3No.2/0+1No.2/0+1No.1/0	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero aires acondicionados de aulas diseño eléctrico.
NP 8.55	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD-TAB AA 2 (DOMO) 3No.4+1No.4+1No.6	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero aires acondicionados de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.56	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD -TAB UDT 3No.2+1No.2+1No.4	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero tomas de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.57	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD - ILP1 2No.10+1No.10	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero iluminación aulas de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.58	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD - ILP2 2No.10+1No.10	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero iluminación aulas de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA URBAN LANTERN SYMMETRIC 29W SYM	Se incluye dicha actividad indispensable para el suministro e instalación de las luminarias requeridas para la zona de aulas. Según diseño eléctrico.
NP 8.60	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA NIKKO+ 45/G S/EW 7.5+7.5W 840 AN-96	Se incluye dicha actividad indispensable para el suministro e instalación de las luminarias requeridas para zonas comunes. Según diseño eléctrico.
NP 8.61	SUM E INST DE SISTEMA TIPO CASSETTE 60.000 BTU R410 220V. INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÒN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de aulas, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor. Esto debido al clima de la isla y al aforo de las aulas.

NP 8.62	SUM E INST DE MINI SPLIT 18.000 BTU 220V R410 ON/OFF. INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÒN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de aulas, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor. Esto debido al clima de la isla y al aforo de las aulas.
NP 8.63	SUM E INST DE MINI SPLIT 12.000 BTU 220V R410 ON/OFF. INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÒN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de aulas, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor. Esto debido al clima de la isla y al aforo de las aulas.
NP 8.64	SUM E INST DE CONDENSADORA 60.000 BTU R410A 220V 1Ph . INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÒN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de salón principal, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor.
NP 8.65	SUM E INST DE EVAPORADPR PISO/TECHO 60.000 BTU ON/OFF .INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACIÒN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de salón principal, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor.
NP 8.66	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE PROYECCION Y AUDIO PARA DOMO GEODESICO SEGÚN DIAMETRO DE DISEÑO. INCLUYE FIJACIONES, ACCESORIOS, CABLEADO	La justificación de la inclusión de este ítem obedece a la necesidad de los equipos para la proyección en el observatorio. Esto con el fin de garantizar
	SUBESTACION ELECTRICA - TABLEROS ELECTRICOS	
NP 8.67	SUMINISTRO E INSTALCIÓN DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA MODULO AUTOMATICO LOVATO ATL600	Esta actividad contemplada en el diseño eléctrico de centro de pensamiento incluye el suministro e instalación de la transferencia automática necesaria para el funcionamiento de la conexión con la planta eléctrica.
NP 8.68	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA DIANA FLAT LDF3200C 60 E 260	La inclusión de las luminarias de emergencia en el proyecto del Centro de Pensamiento resulta fundamental para garantizar la seguridad de los ocupantes y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas y planes de evacuación. La luminaria tipo Diana Flat LDF3200C asegura iluminación autónoma en caso de fallas en el suministro eléctrico, permitiendo la continuidad de la circulación en zonas comunes
NP 8.69	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA SALIDA 90 E 300X185X45 SOBREPONER	La inclusión de las luminarias de emergencia en el proyecto del Centro de Pensamiento resulta fundamental para garantizar la seguridad de los ocupantes y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas y planes de evacuación. La luminaria tipo 90 E 300X185X45 asegura iluminación autónoma en caso de fallas en el suministro eléctrico, permitiendo la continuidad de la circulación en zonas comunes

NP 8.70	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION TRAFO -TRANSF AUTOMATICA G 2(3No.350+1No.350+1No.250) INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOSO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACIÓN	Esta actividad se justifica en la instalación de las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas necesario a partir de la ampliación del alcance de las instalaciones eléctricas, que van desde el transformador a la transferencia automática según diseño eléctrico.
NP 8.71	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION PLANTA -TRANSF AUTOMATICA G 2(3No.350+1No.350+1No.250)INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOSO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACIÓN	Esta actividad se justifica en la instalación de las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas necesario a partir de la ampliación del alcance de las instalaciones eléctricas, que van desde la planta eléctrica a la transferencia automática según diseño eléctrico.
NP 8.72	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION TRANSF AUTOMATICA G - TGD 2(3No.350+1No.350+1No.250)INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOSO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACIÓN	Esta actividad se justifica en la instalación de las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas necesario a partir de la ampliación del alcance de las instalaciones eléctricas, que van desde la transferencia automática a tablero general de distribución según diseño eléctrico.
NP 8.73	SUM E INST ACOMETIDA MEDIA TENSION PUNTO DE CONEXIÓN CELDA DE MEDICION EN CABLE COBRE XLPE 15 KV # 2/0 CON CINTA DE AISLAMIENTO DE 133%] SEGÚN NORMATIVA DE SOPESA, INCLUYE DUCTO TIPO A PVC 4"- TUBO IMC DE 4" SOPORTES Y ACCESORIOS PARA SU CORECTA OPERACIÓN.	La inclusión de la acometida en media tensión con cable XLPE 15 kV calibre 2/0 se justifica por la necesidad de garantizar un suministro eléctrico confiable y seguro al Centro de Pensamiento. Este ítem incluye ductos, tubería IMC, soportes y accesorios que cumplen con la normativa de SOPESA, asegurando la adecuada conexión al punto de red autorizado. Su implementación es indispensable para viabilizar la alimentación principal del proyecto, garantizar la capacidad de carga requerida y reducir riesgos asociados a fallas eléctricas. Además, asegura la correcta operación de los sistemas eléctricos, cumpliendo con exigencias regulatorias y técnicas vigentes.
NP 8.74	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO TERMINALES TIPO EXTERIOR PREMOLDEADO PARA CABLE XLPE CALIBRE 2/0 AWG	La instalación de terminales tipo exterior premoldeados para cable XLPE calibre 2/0 AWG se justifica por su función en la correcta terminación de los conductores de media tensión en ambientes exteriores. Este ítem es esencial para garantizar un sellado hermético, aislamiento confiable y protección contra humedad, polvo y descargas parciales. Su inclusión asegura la integridad del cableado y la continuidad del suministro eléctrico, evitando fallas prematuras o accidentes por descargas eléctricas. Además, cumple con estándares de seguridad eléctrica exigidos en proyectos de infraestructura, protegiendo tanto los equipos como a los usuarios.
NP 8.75	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO TERMINALES TIPO INTERIOR PREMOLDEADO PARA CABLE XLPE CALIBRE 2/0 AWG	La instalación de terminales premoldeados tipo interior para cable XLPE calibre 2/0 AWG es indispensable para garantizar un empalme seguro en los puntos de terminación ubicados en recintos eléctricos del proyecto. Su inclusión asegura un aislamiento óptimo frente a esfuerzos eléctricos y mecánicos, así como protección contra descargas internas que puedan comprometer la red. Este ítem contribuye a la confiabilidad del sistema de media tensión al interior de las instalaciones del Centro de Pensamiento, garantizando seguridad operacional y durabilidad de la infraestructura eléctrica, en cumplimiento con normas técnicas vigentes y lineamientos del operador de red.
NP 8.76	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TIPO SECO 150 KVA, 13200/208/120 V DESCARGADOR DE TENSIÓN SERIE 15 KV, CON CELDA SEGÚN NORMA	La incorporación del transformador seco de 150 kVA, 13.200/208/120 V, con descargador de tensión y celda de protección, es esencial para la transformación de la energía de media a baja tensión en el Centro de Pensamiento. Debido al aumento del alcance es necesario la inclusión de este equipo, que ofrece mayor seguridad al no utilizar aceite dieléctrico, reduciendo riesgos de incendio y contaminación. Su inclusión asegura un suministro confiable para iluminación, equipos y sistemas del proyecto. Además, cumple con los requisitos de eficiencia energética y normativos aplicables, garantizando estabilidad operativa, protección frente a sobretensiones y continuidad del servicio eléctrico en condiciones seguras y eficientes.

NP 8.77	SUMINISTRO E INSTALCION DE CELDA DE PROTECCIÓN CON SECCIONADOR EN SF6 PARA 24KV, CON FUSIBLES, RESISTENCIA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA ADEMAS LOS ACESOSRIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN INCLUYE: 1. SECCIONADOR TRIPOLAR DE OPERACIÓN BAJO CARGA, CON SF6 COMO MEDIO DE AISLAMIENTO Y EXTINCIÓN DE ARCO. 2. MECANISMO PARA OPERACIÓN MANUAL DEL SECCIONADOR QUE PERMITE UBICARLO EN TRES POSICIONES: TRANSFORMADOR CONECTADO; TRANSFORMADOR DESCONECTADO; TRANSFORMADOR ATERRIZADO. MÍMICO PARA INDICAR LAS TRES POSICIONES. BASTÓN PARA MANIOBRAR EL MECANISMO. PULSADORES UBICADOS EN EL FRAME DEL MECANISMO PARA CONECTAR / DESCONECTAR EL TRANSFORMADOR. 3. LLAVE PARA ASEGURAR EL TRANSFORMADOR EN POSICIÓN ATERRIZADA // LLAVE PARA EVITAR LA CONEXIÓN DEL TRANSFORMADOR A TIERRA; UBICADOS EN EL FRAME DEL MECANISMO. 4.BASE PARA FIJAR FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE DE 24 KV SEGÚN NORMATIVA DIN 43625. SISTEMA DE DESCONEXIÓN DEL TRANSFORMADOR POR DISPARO DE UNO O MÁS FUSIBLES. MÍMICO EN EL FRAME DEL MECANISMO PARA INDICAR CONDICIÓN OPERATIVA O DISPARADA DE FUSIBLES. 5. TESTIGO LUMINOSO DE PRESENCIA DE TENSIÓN PARA INDICAR CONEXIÓN DEL TRANSFORMADOR. 6. CUCHILLA DE PUESTA A TIERRA TRIPOLAR, GOBERNADA POR EL MECANISMO DE OPERACIÓN, DESTINADA A ATERRIZAR LOS TERMINALES DE ENTRADA DEL TRANSFORMADOR. 7. BOBINA DE DISPARO PARA ORDENAR LA DESCONEXIÓN DEL TRANSFORMADOR POR MEDIO DE SEÑAL ELÉCTRICA. ALIMENTADA A 120 / 220 VAC. 8. CONTACTO SECO PARA INDICAR LA CONDICIÓN CONECTADA O DESCONECTADA DEL TRANSFORMADOR A PROTEGER 9. RESISTENCIA DE CALEFACCIÓN Y ELEMENTO DE CONTROL, ALIMENTADA A 120 / 220 VAC. 10.TRES PLATINAS DE COBRE PARA CONECTAR ESTA CELDA CON CELDAS ADYACENTES. 11.BARRAJE DE COBRE INSTALADO EN EL FRAME DE LA CELDA PARA CONECTAR AL SPT DEL LOCAL O AL SPT DE OTRA CELDA	La inclusión de la celda de protección con seccionador en SF6 de 24 kV garantiza la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico de media tensión. Este equipo permite el seccionamiento, protección y aterrizaje seguro del transformador en distintas condiciones operativas, evitando fallas críticas. Incluye fusibles, testigos luminosos, cuchillas de puesta a tierra y mecanismos de operación manual y eléctrica, que aseguran un control integral del suministro. Su incorporación protege los equipos contra sobrecorrientes y fallas, facilita maniobras seguras y asegura cumplimiento con normativas internacionales y RETIE, siendo un componente indispensable para la operación estable del Centro de Pensamiento.

NP 8.78	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE MEDIDA EN MEDIA TENSIÓN NORMA ET916 DIMENSIONES: 2000 X 1100 X1300 MM ALTO – ANCHO – PROFUNDO ESTRUCTURA EN LÁMINA CR CALIBRE 12 , LATERALES Y PUERTAS EN CALIBRE 14. PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS RAL 7032, NORMA NTC 3916. INCLUYE: MEDIDOR ELECTRONICO CLASE 0,5 TRIFÁSICO, 4 HILOS, CONEXION INDIRECTA ENTRADAS - 3 TP Y 3 TC CLASE DE PRECISIÓN: 0.2S O 0.5S PROTOCOLO: MODBUS, RS-485 SEGUN NORMATIVA SOPESA CERTIFICACIÓN DE PATRONAMIENTO POR LABORATORIO AUTORIZADO EN TRANSFORMADORES Y MEDIDORES. -. CERTIFICACIÓN DE PATRONAMIENTO BURDEN 0% POR LABORATORIO AUTORIZADO EN TRANSFORMADORES DE MEDIDA (EXCLUSIVO CHEC) - RESISTENCIA DE CALEFACCIÓN Y ELEMENTO DE CONTROL 120 VAC.	La celda de medida en media tensión es fundamental para garantizar el monitoreo, control y registro preciso del consumo eléctrico del Centro de Pensamiento. Este equipo cumple con la norma ET916 y especificaciones de SOPESA, incorporando medidor electrónico trifásico de alta precisión con protocolo MODBUS RS-485. Además, cuenta con certificaciones de patronamiento en transformadores y medidores, garantizando exactitud en la facturación y trazabilidad energética. Su instalación asegura cumplimiento con las exigencias regulatorias y normativas de calidad, además de optimizar la gestión del consumo eléctrico del proyecto, fortaleciendo la eficiencia operativa y la transparencia en el servicio.
NP 8.79	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE PRFV TRONCO PIRAMIDAL DE 12M 1050 KG PARA AFLORAMIENTO DE RED 13.2KV EN PUNTO DE CONEXIÓN AUTORIZADO POR SOPESA INCLUYE HERRAJES, 2CRUCETAS GALAVANIZADA 2,4M-3CORTACIRCUITO CON SUS RESPECTIVOS FUSIBLES-3DPS-3AILADORES DE 27KV TRAMITE DE DESCARGO ANTE OPERADOR DE RED PARA MONTAJE Y CONEXIÓN	La instalación del poste PRFV tronco piramidal de 12 m, autorizado por SOPESA, es necesaria para el afloramiento de la red de media tensión en el punto de conexión. Su diseño liviano y resistente garantiza durabilidad y seguridad frente a condiciones ambientales. Este ítem incluye herrajes galvanizados, crucetas, cortacircuitos, descargadores de sobretensión e
NP 8.80	REGISTRO ELECTRICO 120X160X0,60	El registro eléctrico de dimensiones 120x160x0,60 se incluye como parte fundamental de la infraestructura de canalización y empalme de los sistemas eléctricos del Centro de Pensamiento. Su función es brindar un espacio seguro y accesible para alojar conexiones, derivaciones y empalmes de cables, permitiendo inspecciones y mantenimientos adecuados. Este elemento garantiza la protección mecánica de las instalaciones, evitando deterioro de conductores por factores externos y facilitando futuras ampliaciones o reparaciones. Su incorporación cumple con las normas RETIE, asegurando una instalación segura, ordenada y duradera en las redes de media y baja tensión del proyecto.
	CERTIFICACION Y PUESTA EN MARCHA	
NP 8.81	TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED PROYECTO DEFINITIVO	La inclusión de los trámites ante el operador de red es indispensable para la aprobación, legalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas del Centro de Pensamiento. Este ítem garantiza la revisión técnica de los diseños, la validación de la conexión y la autorización formal para operar el sistema en media tensión. Sin este proceso, el proyecto no podría recibir suministro eléctrico oficial. Asimismo, asegura cumplimiento con la normatividad vigente y los protocolos de seguridad, garantizando un funcionamiento confiable, seguro y certificado, indispensable para la operación continua del edificio y la prestación adecuada de los servicios.
NP 8.82	CERTIFICACION RETIE TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO FINAL	La certificación RETIE es un requisito legal y técnico que valida la conformidad de las instalaciones de transformación, distribución y uso final de la energía en el Centro de Pensamiento. Su inclusión garantiza que todos los sistemas eléctricos cumplen con las normas de seguridad, eficiencia y confiabilidad establecidas en Colombia. Este trámite protege a los usuarios y equipos de riesgos eléctricos, asegurando instalaciones seguras y funcionales. Además, es indispensable para la legalización del servicio eléctrico ante el operador de red, convirtiéndose en un paso crítico para la puesta en marcha y operación segura del proyecto.

NP 8.83	CERTIFICACION RETILAP	La certificación RETILAP es necesaria para garantizar que el sistema de iluminación del Centro de Pensamiento cumple con los estándares de calidad, eficiencia energética y seguridad establecidos por la normativa colombiana. Este proceso certifica que las luminarias, circuitos y sistemas instalados proporcionan los niveles de iluminación adecuados para cada espacio, asegurando confort visual y seguridad en las actividades desarrolladas. Además, avala la eficiencia en el consumo eléctrico, favoreciendo la sostenibilidad del proyecto. Su inclusión es fundamental para dar cumplimiento a la normatividad, asegurar la habitabilidad del edificio y garantizar condiciones óptimas de iluminación para los usuarios.

El presente modificatorio, tiene la siguiente viabilidad, técnica, financiera y jurídica:

VIABILIDAD TÉCNICA

La justificación de la modificación de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems no previsto, obedece a la necesidad conforme fue expuesto en el informe presentado por la interventoría, donde se advierte:

"1. Se llevó a cabo un balance #2 detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen no modifica el actual valor total de las obras, lo que permanece constante. El ajuste de cantidades e inclusión de actividades obedece principalmente al alcance del proyecto representado en los documentos técnicos y planos, dado que corresponde a actividades necesarias identificadas en terreno durante la ejecución del contrato, muchas de las cuales estaban previstas en los objetivos generales, pero no descritas con detalle en el presupuesto inicial. Por consiguiente, el presente balance refleja el esfuerzo real requerido para cumplir con alcance técnico y funcional esperado de la obra.
2. Como se menciona, se identificaron varias actividades fundamentales que no se encontraban contempladas en el presupuesto base del contrato. Estas actividades, aunque esenciales, no estaban descritas o detalladas en los documentos presupuestales iniciales. No obstante, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra presentado ante esta interventoría, como parte de un proceso de actualización y corrección de alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto.
3. A partir del balance de obra ejecutado entre la interventoría y el contratista, que se adjunta al presente documento presentado a la fecha, se hace indispensable tramitar ante esta interventoría la aprobación del balance de obra. Con el fin de garantizar una correcta reprogramación y sin modificar el valor y el alcance del proyecto, se solicita la aprobación del balance de obra asegurando así el cumplimiento adecuado del alcance del proyecto."

Hacen parte integral de la presente justificación los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo.

- Análisis de precios unitarios.
- Programación de obra
- Acta de Fijación de Precio
- Informe de Interventoría

VIABILIDAD FINANCIERA

Los ítems no previstos y las mayores cantidades de obras que se requieren para el contrato objeto de la presente justificación se encuentran establecidas en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de agosto 20 de 2025, en donde se estimaron los ítems de obras, objeto de las mayores cantidades de obras del presente estudio previo, así como los ítems no previstos, de acuerdo con el análisis de precios unitarios realizados y acta de fijación de precios.

A la fecha del presente documento, el contrato de obra No. CO1. PCCNTR.6912418 tiene el siguiente avance financiero:

AVANCE FINANCIERO CONSORCIO GCE	
ACTA PARCIAL	**VALOR**
Acta de recibo parcial No. 1	$1.648.083.864,00
Acta de recibo parcial No. 2	$1.875.981.927,00
Acta de recibo parcial No. 3	$950.260.204,00
Acta de recibo parcial No. 4	$ 403.645.825,00
VALOR TOTAL DE ACTAS DE COBRO	**$4.877.971.820,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$10.513.907.776,00**
% EJECUCION FINANCIERA	**46,40%**

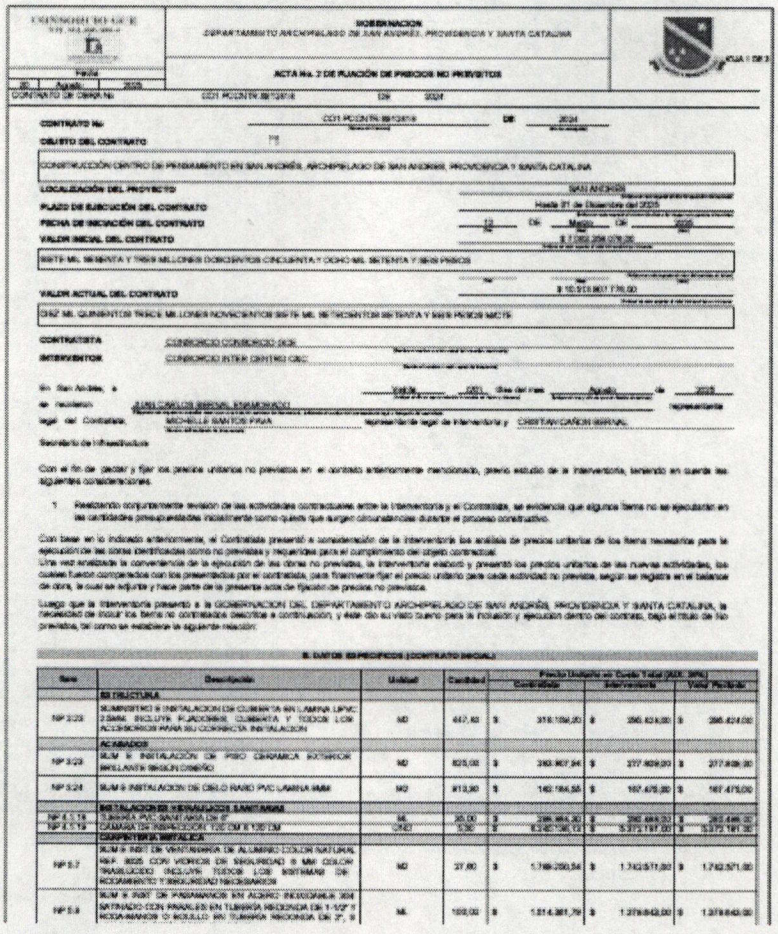
Los ajustes propuestos a las cantidades de obra que se encuentran contenidas en cuadro de presupuesto anexo a la presente acta, (ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA No. 2 de agosto 20 de 2025) corresponden a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la Interventoría.

Hacen parte integral de la presente justificación los siguientes documentos:

- Acta Modificatoria No. 002 de fecha agosto 20 de 2025 de Mayores y Menores Cantidades e ítems no previstos, suscrita por el representante legal del contratista de obra CONSORCIO GCE y de la interventoría CONSORCIO INTERCENTERO C&C.

- Memorias de Cantidades
- Resumen de APUS modificatorios
- Análisis de precios unitarios modificatorio
- Listado de Insumo y equipos
- Cotizaciones
- Acta de fijación de precios no previstos de fecha 20 de agosto de 2025
- Justificación de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos de fecha 20 de agosto de 2025
- Programación/cronograma de obra

La presente justificación cuenta con la siguiente Acta de fijación de precios de ítems no previstos



GOBERNACION
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ACTA No. 2 DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS

CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.6912418 DE 2024

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6912418 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO SAN ANDRES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Hasta 31 de Diciembre del 2025

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 13 DE Marzo DE 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 7.082.256.078,00

SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 16.918.867.776,00

DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

CONTRATISTA CONSORCIO CONSORCIO SCH

INTERVENTOR CONSORCIO INTER CENTRO CSC

En San Andres, a Veinte (20) Dia del mes Agosto de 2025

se reunieron JUAN CARLOS BERNAL ENAMORADO representante

legal del Contratista, MICHELLE SANTOS PAVA representante legal de Interventoria y CRISTIAN CAÑON BERNAL

Secretaria de Infraestructura

Con el fin de pactar y fijar los precios unitarios no previstos en el contrato anteriormente mencionado, previo estudio de la interventoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Realizando conjuntamente revisión de las actividades contractuales entre la interventoria y el Contratista, se evidencia que algunos ítems no se ejecutaron en las cantidades presupuestadas inicialmente como quiera que surgen circunstancias durante el proceso constructivo.

Con base en lo indicado anteriormente, el Contratista presentó a consideración de la interventoria los análisis de precios unitarios de los ítems necesarios para la ejecución de las obras identificadas como no previstas y requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
Una vez analizada la conveniencia de la ejecución de las obras no previstas, la interventoria estudió y presentó los precios unitarios de las nuevas actividades, los cuales fueron comparados con los presentados por el contratista, para finalmente fijar el precio unitario para cada actividad no prevista, según se registra en el balance de obra, la cual se adjunta y hace parte de la presente acta de fijación de precios no previstos.

Luego que la interventoria presento a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la necesidad de incluir los ítems no contemplados inicialmente a construcción, y este dio su visto bueno para la inclusión y ejecución dentro del contrato, bajo el título de No previstos, se acordaron se establecieron la siguiente relación:

B. DATOS ESPECIFICOS (CONTRATO INICIAL)

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Dolar Total (USD, SPA)		
				Contratista	Interventoria	Valor Pactado
	ESTRUCTURA					
NP 3.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA LIPAC 3 MM, INCLUYE FIJACIONES, CUMBRERA Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	M2	447,82	$ 316.156,00	$ 295.424,00	$ 295.424,00
	ACABADOS					
NP 3.23	SUM E INSTALACION DE PISO CERAMICA INTERIOR BRILLANTE REGION CARIBE	M2	825,00	$ 282.907,84	$ 277.828,00	$ 277.828,00
NP 3.24	SUM E INSTALACION DE CIELO RASO PVC LAMINA MM	M2	813,90	$ 182.184,55	$ 167.475,00	$ 167.475,00
	INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS					
NP 4.1.19	TUBERIA PVC SANITARIA DN 3"	ML	20,00	$ 299.464,30	$ 282.484,00	$ 282.484,00
NP 4.1.19	CAMARA DE INSPECCION TUC DN 6 100 DM	UND	5,00	$ 5.240.196,75	$ 5.372.191,00	$ 5.372.191,00
	CARPINTERIA METALICA					
NP 5.7	SUM E INST DE VENTANERIA DE ALUMINIO COLOR NATURAL, INCLUYE VIDRIO DE SEGURIDAD 6 MM COLOR TRASLUCIDO INCLUYE TODOS LOS SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO Y SEGURIDAD NECESARIOS	M2	27,60	$ 1.769.250,54	$ 1.742.571,00	$ 1.742.571,00
NP 5.8	SUM E INST DE PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CON PANALES EN TUBERIA REDONDA DE 1-1/2" Y ACOPLAMIENTOS DE BOCELO EN TUBERIA REDONDA DE 2", E	ML	100,00	$ 1.514.381,79	$ 1.378.643,00	$ 1.378.643,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Dólar Tasa (AUX 30%)		
				Contratista	Interventoría	Valor Periodo
	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MEDIA TENSION					
NP 8.49	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIMEDIDORES CON TRANSFORMADOR (INCLUYE BREAKERS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	2,00	$ 2.610.944,43	$ 2.287.029,00	$ 2.287.029,00
NP 8.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIMEDIDORES CON TRANSFORMADOR (INCLUYE BREAKERS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1,00	$ 1.165.842,23	$ 1.162.411,00	$ 1.162.411,00
NP 8.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-1 A2 (3#2 1D+1#4 T)	ML	60,00	$ 126.857,90	$ 122.280,00	$ 122.280,00
NP 8.52	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-TABLERO (3#4+1#4+1#4+1#8	ML	90,00	$ 222.312,45	$ 199.424,00	$ 199.424,00
NP 8.53	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-TGDPL (3#4+1#4+1#4+1#4	ML	70,00	$ 221.220,90	$ 192.691,00	$ 192.691,00
NP 8.54	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-TAB AA 1 (3#4/0+1#2) (3#4+1#4+1#4+1#8)	ML	60,00	$ 845.952,60	$ 664.135,00	$ 664.135,00
NP 8.55	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-TAB AA 2 (3CMCM 3#4+1#4+1#4+1#8	ML	70,00	$ 341.462,02	$ 311.271,00	$ 311.271,00
NP 8.56	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-TAB LET (3#4+1#4+1#4+1#4	ML	90,00	$ 480.580,63	$ 424.091,00	$ 424.091,00
NP 8.57	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-CUPI (3#4+1#4+1#4+1#8 T)	ML	100,00	$ 126.056,84	$ 104.961,00	$ 104.961,00
NP 8.58	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA BAJA TENSION DESDE TGD-CUP2 (3#4+1#4+1#4+1#8 T)	ML	100,00	$ 119.990,00	$ 104.961,00	$ 104.961,00
NP 8.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA URBANA LED TIPO SYMMETRIC 28W SYM	UND	24,00	$ 999.335,39	$ 999.999,00	$ 999.999,00
NP 8.60	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA MIRCH 40W 5K MG SYM	UND	10,00	$ 768.166,02	$ 757.999,00	$ 757.999,00
NP 8.61	SUM E INST DE SISTEMA TIPO CASSETTE 60.000 BTU 4VTO ZON INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	10,00	$ 24.305.307,72	$ 22.208.091,00	$ 22.208.091,00
NP 8.62	SUM E INST DE MINI SPLIT 18.000 BTU 2ZON R410 ONOFF INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	2,00	$ 9.317.748,97	$ 8.992.999,00	$ 8.992.999,00
NP 8.63	SUM E INST DE MINI SPLIT 12.000 BTU 2ZON R410 ONOFF INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	2,00	$ 4.410.322,58	$ 4.253.245,00	$ 4.253.245,00
NP 8.64	SUM E INST DE CONDENSADORA 60.000 BTU R410A 2ZON 1Ø INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	3,00	$ 16.576.962,66	$ 15.991.191,00	$ 15.991.191,00
NP 8.65	SUM E INST DE EVAPORADOR PREDITECHO 60.000 BTU ONOFF INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	3,00	$ 8.676.480,97	$ 8.371.320,00	$ 8.371.320,00
NP 8.66	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE PROTECCION Y AUXI PARA DOMO DIFUSOR(CO SENSOR CUARTICO DE CRIMEN) INCLUYE FUNCIONAR ACCESORIOS CABLEADO	UND	1,00	$ 419.569.225,60	$ 404.316.080,00	$ 404.316.080,00
	SUBESTACION ELECTRICA - TABLEROS ELECTRICOS					
NP 8.67	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA MODULO AUTOMATICO CONTROLADOR ATS600	UND	1,00	$ 106.961.816,16	$ 103.291.162,00	$ 103.291.162,00
NP 8.68	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA CARA PLATA LEDS(600) 60 X 30W	UND	1,00	$ 2.063.267,36	$ 2.449.765,00	$ 2.449.765,00
NP 8.69	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA SALIDA 60 X 30CM 60 SOBREPONER	UND	2,00	$ 836.561,82	$ 828.980,00	$ 828.980,00

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Dólar Tasa (AUX 30%)		
				Contratista	Interventoría	Valor Periodo
NP 8.70	SUM E INST ACOMETIDA MEDIA TENSION TRIANG -TRANSF AUTOMATICA DI 2(3#4+1#4+3#4+1#4+1#8) INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACION	ML	25,00	$ 5.600.679,38	$ 5.471.213,00	$ 5.471.213,00
NP 8.71	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION PLANTA -TRANSF AUTOMATICA DI 2(3#4+1#4+3#4+1#4+1#8)INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACION	ML	10,00	$ 5.626.672,20	$ 5.471.213,00	$ 5.471.213,00
NP 8.72	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION CUARTO AUTOMATICA DI TGD 2(3#4+1#4+3#4+1#4+1#8)INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACION	ML	10,00	$ 5.621.537,20	$ 5.471.213,00	$ 5.471.213,00
NP 8.73	SUM E INST ACOMETIDA MEDIA TENSION PUNTO DE CONEXION CELDA DE MEDICION EN CAMLA COBRE XLPE 15 KV 3 1/0 CON CINTA DE APANTALLAMIENTO DE 133% MINIMA NORMATIVA DE SOPESA, INCLUYE DUCTO TIPO A PVC 4" TUBO IMC DE 4" SOPORTES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA OPERACION	ML	35,00	$ 3.231.016,72	$ 3.067.545,00	$ 3.067.545,00
NP 8.74	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO TERMINALES TIPO EXTERIOR PREMOLDEADO PARA CABLE XLPE CALIBRE 2/0 AWG	UND	1,00	$ 5.651.706,00	$ 5.191.269,00	$ 5.191.269,00
NP 8.75	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO TERMINALES TIPO EXTERIOR PREMOLDEADO PARA CABLE XLPE CALIBRE 350 AWG	UND	2,00	$ 9.621.742,87	$ 9.401.536,00	$ 9.401.536,00
NP 8.76	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR TIPO SECO 150 KVA, TUDESCIENTOS V DESCARGADOR DE TENSION 34500 13.8KV CON CONEXION NORMA	UNDI	1,00	$ 228.963.462,76	$ 214.536.746,00	$ 214.536.746,00
NP 8.77	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCION CON SECCIONADOR EN SF6 PARA 24KV CON FUSIBLES, RESISTENCIA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA NORMAS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA OPERACION	UNDI	1,00	$ 104.255.702,62	$ 100.379.936,00	$ 100.379.936,00
NP 8.78	MEDIA TENSION NORMA 4.16/8 (3#4/0)CU(1#2)CU XT3000 MM AL SD – ANCHO – ANCHO(INCLUYE ESTRUCTURA EN LAMINA DE CALIBRE 12, LATERALES Y PUESTA A TIERRA DE CALIBRE 2/0 DESDE SUBESTACION HASTA CELDA DE MEDICION	UNDI	1,00	$ 81.252.227,39	$ 79.957.962,00	$ 79.957.962,00
NP 8.79	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE 14M Y 750KG PRIMARIA DE 12M 1050 KG PARA APANTALLAMIENTO DE 4KG 13.2KV EN PUNTO DE CONEXION AUTORIZADO POR SOPESA INCLUYE HERRAJES, ZORUELAS GALVANIZADA, 2 IMPACTOS CON SUS RESPECTIVOS PUESTA A TIERRA	UNDI	1,00	$ 84.656.991,34	$ 82.841.932,00	$ 82.841.932,00
NP 8.80	REGISTRO ELECTRICO 120X100X100	UNDI	1,00	$ 5.699.149,10	$ 5.372.191,00	$ 5.372.191,00
	CERTIFICACION Y PUESTA EN MARCHA					
NP 8.81	TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED PROYECTO	UNDI	1,00	$ 7.924.215,87	$ 7.280.000,00	$ 7.280.000,00
NP 8.82	CERTIFICACION RETIE TRANSFORMADOR DISTRIBUCION Y	UNDI	1,00	$ 16.780.516,87	$ 15.800.000,00	$ 15.800.000,00
NP 8.83	CERTIFICACION RETILAP	UNDI	1,00	$ 23.235.868,87	$ 21.097.140,00	$ 21.097.140,00

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, en San Andrés, a los

_____ (_____) días del mes de _____ de 2020.
(En letras) (En cifras) (En letras) (En cifras)

VIABILIDAD JURÍDICA

La Administración tiene la función de cumplir con los fines de estado, el cual de acuerdo con la Constitución Política establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

Bajo el mismo entendido, en la sentencia C-035 de 1999 por el Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonel, expuso:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas (sic) para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia (…)"

Al respecto el Consejo De Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Édgar González López, sentencia 2331 de 2017, señaló que "(…) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la ayuda o colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de la celebración de contratos. Dentro de este marco, a través de la adquisición de bienes o servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos [...]. [...] La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad (…)"

En igual sentido, el Art. 209 de la constitución política establece que "*La función administrativa está* ***al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad****, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Negrillas fuera de texto).

Por tanto, en el mismo sentido, señala la sentencia anteriormente citada, refiriéndose al principio de economía contenido en el Art. 209, que tal principio se materializa en la medida en que la "(...) la administración cumpla con los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias para garantizar que la oferta seleccionada sea la más adecuada para la entidad. Adicionalmente, este principio impone reconocer la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, lo cual conlleva entender que los procedimientos de contratación deben dirigirse a la satisfacción de los fines estatales, a la **adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a garantizar los derechos de los administrados.** [...] Finalmente, **en atención al principio de economía, los contratos que celebre la administración deben ser los necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés público**. [...] En virtud del principio de economía establecido en los artículos 209º de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas no sólo deben actuar con austeridad y eficiencia, sino también optimizar el uso de los recursos estatales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se hace necesario la construcción de un centro digital con instalaciones adecuadas para la investigación en ciencia, tecnología e innovación, que permita mejorar el potencial económico y social de los habitantes del departamento, permitiendo a los habitantes del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** el acceso a herramientas tecnológicas.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario suscribir el contrato **CO1.PCCNTR.6912418,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** con el **CONSORCIO GCE**, por un valor de **SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00),** y con un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

El H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, el 06 de junio de 2018, dentro del Rad: 11001-03-06-000-2018-00034-00 (2369), CONSEJERO PONENTE: Dr. OSCAR DARIO AMAYA NAVAS, indicó los límites a la modificación de los contratos estatales, señalando entre ellos, los siguientes:

> ***i)Límites de orden temporal.***
>
> ***- Relacionados con la vigencia del contrato.***
>
> *La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado…*
>
> ***- La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.***
>
> *La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado[24].*
>
> ***ii) Límites de orden formal.***
>
> ***- La solemnidad del contrato de modificación:***
>
> *El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[25] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".*
>
> *De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales…*
>
> ***- La motivación y justificación de la modificación.***
>
> *El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.*
>
> *La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación…*
>
> *La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.*
>
> *Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el*

registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

iii) Límites de orden material.

- Límites cuantitativos.

La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría.[32]

En forma adicional, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado algunos límites de orden material para modificar los contratos:

- La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto.

El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección, independientemente de la existencia de una norma expresa, pues se estaría incurriendo en una desviación de poder y en la pretermisión de los principios del proceso de selección, en especial, de igualdad, libertad de concurrencia y transparencia.

Aunque la norma de prohibición expresa fue derogada con el actual Estatuto General de Contratación,[33] el Consejo de Estado[34] ha reiterado que la prohibición se mantiene, para que no se suscriban dos o más contratos con el mismo objeto, generalmente con la finalidad de evadir el proceso de selección.

- Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia[35], de transparencia y de igualdad de oportunidades.

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[36]

También ha precisado, a propósito de los efectos vinculantes del pliego de condiciones, que:

"...la variación del objeto contractual proyectado o la modificación sustancial de los términos de referencia, vulneran los principios constitucionales y legales de transparencia al igual que orientan la función administrativa."[37] (Subrayas de la Sala).

Por ello, el alto Tribunal no ha dudado en decretar de oficio la nulidad absoluta del contrato cuando se termina ejecutando un objeto diferente al contratado y se presentan variaciones sustanciales a lo inicialmente pactado.[38]...[10]

Así las cosas, resulta conveniente celebrar el modificatorio, toda vez que se adecua a la normatividad y jurisprudencia al respecto, esto es, relacionada con la modificación de los

contratos, concretamente en lo que respecta al valor, del contrato No. CO1.PCCNTR.6912418 del presente estudio, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, a fin de modificar el Acta de Mayores y Menores Cantidades, donde se incluyen actividades nuevas y/o ítems no previstos y se realiza un balance general del proyecto, lo cual corresponde a un balance general del proyecto según Acta de Mayores y Menores Cantidades de agosto 20 de 2025 e incluir la ejecución de ítems no previstos tal como se expuso a lo largo de este documento, en procura de que el contratista **CONSORCIO GCE,** continue con el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales, en observancia a los principios de economía, eficacia y celeridad; los cuales son fundamento de la función administrativa y de la contratación estatal, toda vez que en el mismo no se hacen modificaciones al objeto contractual, y se ajusta a los limites respecto a las modificaciones contractuales que han sido expuestos por la jurisprudencia del H. Consejo de Estado; además, se encuentra soportado en los estudios técnicos y análisis presupuestal.

CRISTIAN CAÑÓN BERNAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA